



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00701-00

Para los efectos legales a que haya lugar se glosan las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, la publicación del edicto emplazatorio, así como la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base de la acción.

Ahora, en consideración a la respuesta emitida por la Defensoría del Espacio Público (fl. 121), y a fin de que en el ámbito de sus funciones emitan las manifestaciones a que haya lugar oficiése al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, Caja de Vivienda Popular – CVP, Instituto para la Economía Social – IPES, Fondo de Desarrollo de la Localidad Respectiva e Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que comparecieran los demandados, los herederos indeterminados de la señora Ana Bertilda Sánchez de Gutiérrez (Q.E.P.D.) y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se le designa como curadora *ad-litem* a la abogada **María Elizabeth Casallas Fernández**, quien hace parte de la lista realizada por este despacho. Por secretaría comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figure en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva.

Una vez posesionada, secretaría contabilice el término para ejercer la defensa.

NOTIFÍQUESE¹

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd6233234c394db8a31e61b53976a87b9a4976fab14a69dcf58139f3a076e5c**

Documento generado en 22/02/2021 07:38:46 AM